



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



000056

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 176-2024/MPVH-A

Vilcas Huamán, 12 de junio de 2024.

VISTO:

Que, mediante Informe N° 015-2024-MPVH/OPP-YVAC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la Incorporación de Saldos de Balance – Tipo 2 – en la fuente de financiamiento: Impuestos Municipales, del mes de marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en, los asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales y representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la municipalidad es un gobierno local promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para cumplimiento de sus fines, se organización y funciones se rigen de acuerdo a la normativa vigente, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad y los documentos internos de gestión como el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Reglamento de organización y funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF);

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 7° inciso 7.3 señala que, el titular de la entidad es responsable de 1) efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, 2) conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso, 3) determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;



Gestión del
Bicentenario

2023 - 2026



Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho



www.munivilcashuaman.gob.pe



municipalvilcashuaman@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



000055

Que, en el artículo 51° literal 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: las incorporaciones a las que se refiere el párrafo precedente, se aplican siempre que el financiamiento de dichas inversiones no haya sido considerado en el presupuesto del nuevo año fiscal y que el compromiso suscrito en el marco de la normatividad vigente, Asimismo, en el caso de saldos de balance, se aplican los límites máximos de incorporación a que se refiere el artículo 50°;

Que, mediante Informe N° 015-2024-MPVH/OPP-YVAC, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la Incorporación de Saldos de Balance – Tipo 2 – en la Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales, del mes de marzo;

Por ello, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía y de conformidad con el artículo 20° Inc. 6° en concordancia con el Artículo 43°, artículo 9° inciso 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación de Saldo de Balance – Tipo 2 – en la Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales, del mes de marzo, por un monto total de S/. 38,574.00 (treinta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles).

ITEM	FF.FF./RUBRO	MONTO
01	08 – Impuestos Municipales	S/. 38,574.00
	05 - Recursos Determinados	

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás áreas, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


ALCALDE



Gestión del
Bicentenario
2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho
www.munivilcashuaman.gob.pe
muniprovincialvilcashuaman@gmail.com